Sesion 45.ª estraordinaria en 14 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.— Se designa la comision parlamentaria encargada de investigar la administracion de los ferrocarriles.—A peticion del señor Díaz Besoain se acuerda votar i se aprueba una indicacion de Su Señoría sobre la lei de contribuciones.—A indicacion del mismo señor Diputado, se acuerda suspender las sesiones de la mañana i celebrar sesion de 1 a 6 de la tarde desde el próximo miércoles. —Continúa la discusion jeneral del proyecto que crea dos plazas de inspectores sanitarios i usan de la palabra los señores Alfonso i Concha. —Queda la discusion pendiente, por haber llegado el término de la primera hora. —Continúa la interpelacion sobre la policía de Santiago, i queda pendiente.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite un oficio de la Municipalidad de Iquique en que solicita la subvencion fiscal que por el año último le correspondia.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 44.ª estraordinaria en 14 de enero de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 9 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Pinto Agüero, Marcial
Balmaceda, Rafael	Pleiteado Francisco de P.
Bascuñan, Ascanio	Prieto Hurtado, Joaquin
Besa, Cárlos	Robinet, Cárlos T.
Boizard, Cárlos	Salinas, Manuel
Concha S., Cárlos	Scotto, Federico
Corbalan Melgarejo, Ramon	Silva Cruz, Raimundo
Cruzat, Ricardo	Silva Ureta, Ignacio
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Vergara, J. Antonio
Edwards, Guillermo	Tocornal, Juan E.
Errázuriz, Javier	Urrejola, Gonzalo
Ferrada, Manuel Francisco	Velázquez, José
Herboso, Francisco J.	Vergara, Luis A.
Lámas, Alvaro	Videla, Eduardo
Lazcano, Agustin	Yáñez, Eliodoro
Mira, Juan José	i los señores Ministros del
Montt, Pedro	Interior, de Relaciones Es
Ochagavía, Silvestre	teriores, de Hacienda, de
Ossa, Macario	Guerra i Marina i el Secre-
Palacios, Cárlos A.	tario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto sobre aumento de sueldo de los funcionarios eclesiásticos.

A sus antecedentes.

Puesto en segunda discusion la indicacion del señor Corbalan para dar preferencia ántes de la órden del dia a los proyectos sobre creacion de los empleos de inspectores sanitarios i al relativo a la adquisicion de una casa en Santiago para el liceo de niñas, el mismo señor Diputado amplió su indicacion en el sentido de que si no alcanzaban a despacharse dichos proyectos, se continuara en su discusion, en las sesiones siguientes, ántes de la órden del dia.

Usó de la palabra el señor Concha i la indicacion fué aprobada por 20 votos contra 11.

Se puso en discusion jeneral el proyecto sobre creacion de inspectores sanitarios formulado por los señores Corbalan, Jordan i Silva Cruz i usaron de la palabra los señores Concha i Alfonso, interrumpiéndose la discusion por haber terminado la primera hora.

Entrando en la órden del dia se pusieron en segunda discusion el número 1.° del artículo 2.° del proyecto de la Comision de Hacienda que autoriza el cobro de las contribuciones i las indicaciones formuladas. Usaron de la palabra los señores Fernández, (Ministro de Hacienda), Salinas, Yañez, Boizard, Montt, Robinet, Prieto don Joaquin, Salinas i Concha.

El señor Yáñez hizo indicacion para que en caso de aprobarse la del señor del Campo se redujera a tres años el plazo en que deben practicarse los avalúos para el efecto de la contribucion sobre bienes inmuebles. El señor Prieto, don Joaquin, hizo tambien indicacion subsidiaria para que en el mismo caso se dijera que se haria el avalúo cada seis años, agregándose la frase: «despues del que ha de verificarse en el presente.» Se insinuaron diversas formas para la redaccion de la agregacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda. Cerrado el debate, se aprobó por asentimiento tácito dicha agregacion en la siguiente forma: «Con escepcion de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorros de-

claradas de beneficencia por el Presidente de la República.»

Se votó, en seguida, si se intercalaba la frase «i depósitos a plazo», propuesta despues de la palabra «bonos» en la primera indicacion del señor Ministro de Hacienda i fué desechada por 24 votos contra 6, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La indicacion del señor Díaz Besoain para redactar el número 1.° en el sentido de suspender la vijencia del número 3.° del artículo 38 de la lei de 22 de diciembre de 1891, se desechó por 28 votos contra 4, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El inciso propuesto por el señor del Campo se desechó por 24 votos contra 9.

En consecuencia, el número aprobado dice así:

1.° «Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, con escepcion de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorros declaradas de beneficencia por el Presidente de la República.»

El proyecto aprobado es el siguiente:

«Art. 1.° Se autoriza por dieziocho meses el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios fiscales que a continuacion se espresan:

1.° Derechos de internacion fijados por la ordenanza de Aduanas de 24 de diciembre de 1872, i leyes de 6 de julio i 13 de setiembre de 1878, de 2 de setiembre de 1880, de 31 de diciembre de 1888, 26 de noviembre de 1892, número 2, de 19 de enero de 1893 i número 37, de 31 de mayo de 1893.

El jénero de algodon denominado tocuyo burdo i los jéneros de algodon ordinarios, escepto los pintados i los quimones, no pagarán recargo alguno sobre los derechos de aduana con que está gravada su importacion. Lei de contribuciones de 13 de agosto de 1890.

2.° Derechos de almacenaje en conformidad a la ordenanza de Aduanas de 24 de diciembre de 1872 i leyes de 17 de enero de 1884, 31 de diciembre de 1888, 26 de noviembre de 1892 i número 37, de 31 de mayo de 1893.

3.° Derechos de esportacion sobre el salitre i el iodo, conforme a las leyes de 1.° de octubre de 1880, 31 de diciembre de 1888, 4 de julio i 8 de agosto de 1892 i decreto de 2 de noviembre del mismo año.

4.° Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.° de setiembre de 1874 i de 15 de enero de 1878.

5.° Derechos de peaje en los caminos de cordillera, segun la lei de 16 de octubre de 1868.

6.° Servicios de correos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857 i 19 de noviembre de 1874 i el reglamento de jiros postales de 3 de setiembre de 1877.

7.° Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884.

8.° Impuesto sobre marcas de fábricas, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Art. 2.° Se autoriza por el término de dieziocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales:

1.ª Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorros declaradas de beneficencia por el Presidente de la República.

2.ª Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891, no debiendo pagarlo los establecimientos industriales que estén gravados con el impuesto que establece el número 1.° de este mismo artículo.

3.ª Patentes de minas, con arreglo al artículo 135 del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888.

4.ª Impuesto sobre espendio de tabacos.

5.ª Impuesto sobre bebidas alcohólicas, con arreglo a las leyes de 22 de diciembre de 1891 i 8 de agosto i 31 de diciembre de 1892.

6.ª Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1873.

7.ª Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862.

8.ª Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 43 de la ordenanza de policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

9.ª Privilejio de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

10. Derecho de andamios en Santiago i Valparaiso.

Art. 3.° Se autoriza por el término de dieziocho meses en la provincia de Tacna, con arreglo a las leyes de 23 de enero de 1885 i número 32 de 4 de febrero de 1893, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.ª Contribucion de seguridad i alumbrado público.
2.ª Id. de patentes de carruajes.
3.ª Id. de licencias industriales.
4.ª Id. de mercados i abastos.
5.ª Id. de matadero i albéitar.
6.ª Id. de mojonazgo i sisa.
7.ª Id. de peajes.
8.ª Id. de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

Art. 4.ª Se autoriza por el término de dieziocho meses el cobro de las siguientes emolumentos i contribuciones establecidos a favor de instituciones de beneficencia e instruccion i de funcionarios públicos:

1.° Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, de 2 de julio de 1852 i de 5 de noviembre de 1857, quedando autorizado el Presidente de la República, por el término de un año, para modificarlos con acuerdo del Consejo de Estado.

2.° Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.° Derechos de los fieles ejecutores conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1851.

4.° Aranceles de injenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857.

5.° Derechos que pueden cobrar los cónsules, segun los artículos 115 i 116 de la lei de 28 de noviembre de 1860.

6.° Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865 i decreto de 21 de diciembre del mismo año.

7.° Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

8.° Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

Art. 5.° Esta lei rejirá desde su promulgacion en el *Diario Oficial* i desde el mismo dia correrán los plazos establecidos en ella.»

Se pasó a la interpelacion formulada por el señor Silva Cruz al señor Ministro del Interior sobre el decreto de 31 de diciembre que pone a la disposicion del Ejecutivo hasta el 10 de junio próximo, la policía de Santiago. Tomaron parte en el debate los señores Barros Luco i Silva Cruz, quien quedó con la palabra.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 11 A. M.

Se dió cuenta:

Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Accediendo a la peticion que ha formulado la Municipalidad de Iquique, adjunto tengo el honor de remitiros la nota de esa corporacion relativa al pago de la subvencion fiscal correspondiente al año último, a fin de que sea tomada en cuenta al tratarse del proyecto elaborado a ese respecto por la Comision mista.

Santiago, 12 de enero de 1895.—JORJE MONTT.
—*R. Barros Luco.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me permitirá la Cámara que proponga a los señores Diputados que han de formar la Comision parlamentaria cuyo nombramiento se ha acordado a indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan, encargada de investigar el servicio de los ferrocarriles.

Propongo a los señores Délano don Alfredo, Salinas, Soto i Vial Ugarte.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, quedaria así acordado.

Acordado.

El señor BANNEN.—Entiendo que el señor don Olegario Soto tendrá incoveniente para aceptar la comision que se le ha conferido. No sé si el señor Presidente le ha tomado su consentimiento.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si tiene inconvenientes, los hará presente a la Mesa i se nombrará oportunamente su reemplazante.

El señor DIAZ BESOAIN.—Motivos de salud me impidieron concurrir a la sesion que celebró la Cámara esta mañana.

Por la lectura que el señor Secretario ha hecho del acta, he visto que se incurrió en una omision respecto de la indicacion que yo habia formulado al discutirse el proyecto de lei de contribuciones, i estiman del mismo modo que el que habla lo ocurrido esta mañana muchos otros honorables Diputados.

En la sesion de ayer hice yo indicacion para que no se autorizara el cobro de la contribucion a que se refiere el artículo 36 de la lei municipal, que dice que deben pagar el impuesto de haberes los depósitos a plazo en los bancos o en otras instituciones de crédito.

Los propósitos que yo perseguia al hacer estas indicaciones eran los siguientes:

Actualmente no se cobra impuesto alguno a los préstamos que se hacen entre particulares, ni a los depósitos que en los mismos bancos se hacen en otra forma que los depósitos a plazo, i no es justo ni equitativo que esta clase de depósitos no paguen impuesto cuando jeneralmente los capitales ganan un ocho por ciento u otro interes mayor, i lo paguen los depósitos hechos a plazo, que ganan un interes mucho menor.

Es costumbre ya que todos los depósitos se hagan a la vista, estipulándose verbalmente que ganen el interes correspondiente a los depósitos hechos a seis meses plazo, si durante este tiempo se mantiene en poder del banco la suma estipulada.

A pesar de que este era el objeto de mi indicacion, la Cámara la consideró rechazada porque se estimó como una agregacion hecha a la que formuló el honorable Ministro de Hacienda para que se considerara exentos del pago del impuesto de la contribucion de haberes los bonos i depósitos a plazo hechos en las cajas de ahorros declaradas de beneficencia por el Presidente de la República.

Esta mala intelijencia fué motivo para que no se votara mi indicacion, i como muchos señores Diputados me han manifestado el deseo de votarla rogaria al señor Presidente que se sirviera pedir a la Cámara su asentimiento para que fuera votada la indicacion que tuve el honor de formular en la sesion de ayer.

I ya que estoi con la palabra me voi a permitir proponer a la Cámara una indicacion que espero ha de encontrar buena acojida de parte de mis honorables colegas.

Las sesiones de la mañana, acordadas por la Cámara a indicacion del honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet, segun se ha observado en la práctica, presentan sérios inconvenientes.

Desde luego, i mui principalmente ellas dificultan el trabajo de secretaría, pues es casi imposible que en las pocas horas que median desde las once de la mañana a las tres de la tarde, esceptuando la hora del almuerzo, se pueda hacer el acta i tramitar los demas negocios internos, como ser, oficios del Senado, etc., etc.

Hai muchos honorables Diputados que, por residir fuera de Santiago, desean retirarse a las seis de la tarde i no pueden hacerlo si las sesiones se prolongan hasta las seis i media; otros, al reves, residiendo fuera de Santiago, no pueden concurrir a las sesiones de la mañana.

Por esto, i despues de haberme consultado con muchos de mis honorables colegas, me atrevo a formular indicacion para que, suprimiéndose las sesiones de la mañana, las sesiones sean de la una a las seis de la tarde, a contar desde pasado mañana.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo hacer presente al señor Diputado que en la sesion de la mañana no ha existido el error o la mala intelijencia que supone Su Señoría.

La indicacion del honorable Diputado fué leida, como se leen todas las indicaciones, despues de que se dió por aprobada la indicacion que contaba con e asentimiento unánime de la Cámara.

En esta situacion hice presente que no habia necesidad de votarla, despues del acuerdo que, armonizando todas las opiniones, se acababa de adoptar,

la Cámara por asentimiento unánime me encontró razon.

En este caso se llevó la prolijidad hasta dar lectura a la indicacion de Su Señoría, siendo que lo acostumbrado por la Cámara es dar por rechazadas las indicaciones que, a juicio de la Mesa, son incompatibles con las que ya han sido aprobadas.

Esto no quiere decir que la Cámara no pueda, por asentimiento unánime, acordar que se ponga en votacion la indicacion de Su Señoría.

Respecto de la segunda indicacion, relativa a las horas de sesion, formulada por Su Señoría, debo ponerla en discusion.

El señor DIAZ BESOAIN.—La indicacion que formulé ayer no es en manera alguna incompatible con la que fué aprobada por la Cámara.

He conversado con varios de los señores Diputados que estuvieron presentes en la sesion de esta mañana, como ser el señor vice-Presidente i los señores Diputados por Petorca i Tarapacá, i parece que no se dió a mi indicacion su verdadera inteligencia.

En consecuencia, rogaria al señor Presidente que, ya que no existe la incompatibilidad que se decia existir, se sirva pedir a la Cámara su asentimiento para que se pueda votar mi indicacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se procederá como lo indica el señor Diputado.

Queda así acordado.

Se va a votar la primera parte de la indicacion del honorable Diputado por Vichuquen, que dice:

«Con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones.»

El señor SECRETARIO—El resultado de la votacion es el siguiente: Por la afirmativa 18 votos, por la negativa 7; se han abstenido de votar seis señores Diputados.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda aprobada la indicacion.

En discusion la indicacion que se ha formulado referente a las horas de sesion.

El señor CORBALAN MELGAREJO. — Me opondré a que se cambien las horas de sesion que se han acordado. El señor Diputado por Vichuquen ha propuesto que se celebre sesion de una a seis de la tarde; me parece que esto es imponer a la Cámara un trabajo abrumador de cinco horas consecutivas.

Por otra parte, la hora misma se propone es por demas inadecuada; todos tenemos que hacer en ese intervalo i no es posible que descuidemos por completo nuestras ocupaciones para asistir a la Cámara.

Tenemos sesiones diarias i aun sesiones por la mañana, que acabamos de acordar.

Si queremos cambiar nuevamente las horas de sesion, nos va a ser mui difícil conciliar las opiniones de todos: unos no aceptarán una hora, porque se lo impiden sus ocupaciones; otros porque están fuera de Santiago, etc., etc. Me parece casi imposible que nos pongamos nuevamente de acuerdo: anteayer, solo despues de un larguísimo debate, pudimos llegar a un resultado; hoi de nuevo vamos a perder el tiempo en la misma discusion.

Por estas razones, me opongo al cambio de las horas de sesion.

El señor UNDURRAGA.—Yo haria indicacion para modificar la que se ha hecho, en el sentido de que las sesiones sean solo hasta las cinco i media de la tarde.

Los trenes salen de la estacion a las 6 de la tarde, de manera que si se levanta la sesion a esta misma hora, no van a tener tiempo para retirarse los que viven fuera de Santiago.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo desearia que se aprobara la indicacion del señor Diputado por Vichuquen, porque la práctica ha demostrado que las sesiones de la mañana no dan resultado. Esta mañana, por ejemplo, casi no hubo número suficiente para celebrar sesion, i ello es natural, porque muchos de los miembros de esta Cámara se encuentran imposibilitados para acudir a ella a tales horas.

Los trenes que llegan mas temprano a Santiago llegan a las nueve; de manera que los que viven fuera no pueden asistir a las sesiones de la mañana en hora oportuna.

Es preferible, por estas razones, la sesion de una a seis; se emplea una hora en incidentes i todo el demas tiempo en trabajo útil. Yo espero que el señor Diputado por Copiapó, una vez que se haya convencido de las ventajas de estas horas de sesion, retirará la proposicion que ha hecho al proyecto del señor Díaz.

El señor PALACIOS.- -Pido la palabra para ántes de la órden del dia, despues que termine la discusion del proyecto de inspectores sanitarios.

El señor BANNEN.—No he alcanzado a oir la indicacion formulada por el señor Edwards.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—No he hecho ninguna indicacion; me he limitado a apoyar la del señor Díaz para que se celebren sesiones de una a seis de la tarde.

El señor DIAZ BESOAIN.—He propuesto esta indicacion porque muchas personas que viven en el campo, fuera de Santiago, no pueden absolutamente concurrir a las sesiones de la mañana por la hora del tren. Con las sesiones de una a seis, que propongo, pueden asistir todos los Diputados, hasta los que viven en Valparaiso, como el honorable Diputado de ese departamento señor Guarello, i pueden volverse a las seis de la tarde.

Ademas hai la razon que habia indicado ántes: el trabajo de Secretaría es excesivo; a las once concluye la sesion, hai que almorzar, tomar un momento de descanso, i en el espacio breve de dos horas remitir oficios al Senado, redactar el acta, etc. Esta indicacion es aceptada por muchos de mis colegas. Por esto me permito insistir en ella. He pedido tambien que las sesiones se celebren a estas horas solo a partir desde el miércoles, accediendo a una peticion del señor Diputado por la Laja, que me dijo desde ese dia no tenia inconveniente para aceptar mi indicacion.

El señor ROBINET.—Siento que el honorable Diputado de Vichuquen haya venido a proponer la derogacion del acuerdo tomado ayer por la Cámara, i del cual solo hoi se ha hecho el ensayo. La indicacion que hace Su Señoría no puede ser mas inconveniente, porque celebrando sesion desde la una hasta las seis se quita a los Diputados que tienen otras

ocupaciones todas las horas hábiles para el trabajo. El procedimiento adoptado ayer es mucho mejor, por cuanto deja a los señores Diputados tres horas hábiles disponibles despues de almorzar, sin cercenar el tiempo a la discusion de los asuntos públicos.

La sesion de la mañana presenta, ademas, la ventaja de que se celebra en horas frescas, en que hai poco espíritu de formar discusiones. El ejemplo de esto lo hemos visto en la mañana misma de hoi, pues la interpelacion que a estas horas talvez hubiera tomado un jiro mas vivo, se deslizó con toda tranquilidad.

Respecto a la observacion que hacia el señor Diputado de Vichuquen, de que la sesion de la mañana venia a recargar demasiado las trabajos de Secretaría, puedo decir que el señor Secretario, que es quien puede saber mejor estas cosas, ha manifestado que la division de la sesion en dos partes ha facilitado notablemente sus tareas.

La indicacion del señor Diaz Besoain vendrá a dejar a los Diputados completamente consagrados a la Cámara, sin disponer de tiempo para ningun otro trabajo. Ahora, si despues se acuerdan todavía sesiones nocturnas, no nos quedará otra cosa que traer aquí nuestras camas.

Muchos Diputados aceptaron con regocijo la sesion de la mañana, i se encuentran en este momento ausentes de la Sala; cuando vengan, se encontrarán con que el acuerdo tomado ayer ha sido modificado hoi. Yo creo que no debemos deshacer con una mano lo que hemos hecho con la otra.

Rogaria al señor Diputado de Vichuquen que retirara su indicacion como un homenaje a la consideracion que debemos a nuestros colegas que concurrieron al acuerdo adoptado i que hoi se encuentran ausentes.

El señor PLEITEADO.—No he tenido oportunidad, señor Presidente, de contestar al señor Ministro de Justicia las observaciones que formuló Su Señoría respecto del nombramiento del promotor fiscal de Iquique. Tengo que decir algo sobre esta materia; pero, como deseo que se encuentre presente el señor Ministro para hacerlo, me limito a manifestar que tan pronto como tenga el gusto de ver en la Sala a Su Señoría, me haré cargo de las observaciones que él ha espresado para justificar el nombramiento en cuestion.

El señor BANNEN.—Yo daré mi voto a la indicacion del señor Diputado de Vichuquen respecto de las horas de sesion.

Se ha hecho la advertencia de que solo hoi se ha ensayado el sistema de sesion por la mañana i sin inconveniente alguno, pues yo creo que la sesion de la mañana tiene un gravísimo inconveniente, que se vé con solo comparar el número de Diputados que asistieron a ella con el de los que se encuentran presentes en este momento.

Si unos pocos Diputados no pueden asistir a la de la sesion tarde, la mayor parte no pueden asistir a la de la mañana. La indicacion relativa a la sesion de la mañana, por otra parte, no obtuvo una gran mayoría; pasó por veintitantos votos contra veinte.

El señor ROBINET.—No alcanzaron a veinte los que votaron en contra, señor Diputado.

El señor BANNEN.—El señor Secretario puede decirnos cuál fué la votacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion para para tener sesion en la mañana fué aprobada por 25 votos contra 17.

El señor BANNEN.—Como se vé, solo hubo una mayoría de siete votos; luego el acuerdo no reviste tales caracteres de respetabilidad que no sea permitido variarlo hoi.

El señor ROBINET.—Creo que no es posible obligar a los que tienen otros trabajos a invertir todo su tiempo en las labores parlamentarias; i es incuestionable que tal cosa sucede estableciendo sesiones de 1 a 6, pues en esas horas se mueven todos los negocios, están abiertas las oficinas, etc., etc.

El señor BANNEN.—Desde mañana comienza el feriado, señor Diputado.

El señor ROBINET.—Su Señoría es abogado i mira esta cuestion con un criterio enteramente personal, sin fijarse en que hai muchos de sus colegas que tienen otras ocupaciones.

El señor BANNEN.—Es que muchos de los miembros de la Cámara son abogados, i corredores hai mui pocos.

El señor ROBINET.—Es verdad, señor Diputado, i a veces tambien es de sentir que haya tantos abogados en la Cámara...

El señor ALFONSO.—Muchos sientan plaza de abogados sin serlo.

El señor ROBINET.—Yo creo que sin los abogados, muchas discusiones marcharian mas de prisa. Por la ayuda que prestan emitiendo su juicio con perfecto conocimiento, hablan mas de lo preciso, i quitan mucho tiempo a la Cámara.

Volviendo al punto en discusion, insisto en creer que, con la indicacion del señor Díaz Besoain, se roban a los Diputados todas las horas hábiles del dia i que conviene tener sesiones por la mañana para facilitar las discusiones. Es menester no olvidar el adajio que dice: «A quien madruga Dios le ayuda.» Teniendo sesion por la mañana, obligaremos talvez a levantarse temprano a muchos honorables colegas que, desde hace tiempo, no habrán visto el sol matinal.

El señor PRIETO HURTADO.—Tratándose de abogados, creo que el mejor abogado es el honorable Diputado que deja la palabra, i como tal, comprenderá el precio de una buena transaccion. Me parece conveniente volver al sistema antiguo, es decir, a las sesiones de 2 a 7 de la tarde. El adajio que citaba el honorable Diputado de Copiapó para apoyar la conveniencia de la sesion por la mañana, puede aplicarse a los trabajos particulares mejor que a las labores parlamentarias.

Hago, pues, indicacion, por via de transaccion, i en subsidio de la indicacion del señor Díaz Besoain, para que volvamos al sistema anterior de las sesiones de 2 a 7.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

En votacion la indicacion del señor Díaz Besoain

para que las sesiones se celebren de 1 a 6 de la tarde, suprimiéndose las sesiones de la mañana.

El señor SANHUEZA LIZARDI *(al votar)*.—Votaré en contra, porque prefiero las sesiones de 2 a 7.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: 30 votos por la afirmativa i 13 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda aprobada la indicacion.

En consecuencia, las sesiones serán desde mañana de 9 a 11 A. M. i de 3 a 6 de la tarde, i desde el miércoles serán de 1 a 6 de la tarde.

Quedan rechazadas las otras dos indicaciones.

Corresponde entrar en la discusion del proyecto sobre inspectores sanitarios.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Me parece que el honorable Diputado señor Palacios, habia pedido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—El debate de la primera hora ha quedado cerrado; i el proyecto sobre inspectores sanitarios está en la órden del dia. La primera hora ha terminado.

El señor PALACIOS.—Pero con el acuerdo de la Cámara podria hablar dentro de la órden del dia una vez que termine el proyecto sobre inspectores sanitarios.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). —Podria, pero con el acuerdo unánime de la Sala.

Dentro de la órden del dia yo no estoi facultado para aceptar indicaciones que deben formularse en la primera hora.

Continúa la discusion del proyecto sobre inspectores sanitarios.

El señor ALFONSO.—Es mui probable, señor vice-Presidente, que yo no habria tomado la palabra en la sesion de la mañana.

Pero no me ha sido posible dejar pasar en silencio los argumentos tan falaces, como con insistencia han sido repetidos por el honorable Diputado de Santiago señor Concha.

No se trata únicamente de la aprobacion o desaprobacion de un proyecto: se trata de despejar la verdad i propagarla. I por eso, a ciencia cierta de lo que hacia, he pedido la palabra, i continúo usando de ella en la sesion de la tarde.

Decia, honorable Presidente, que en Chile, por lo que toca al servicio i réjimen de la hijiene pública, estamos todavía en mantillas. Lo hecho hasta aquí, es solo el bosquejo de lo que mas tarde se hará, aprovechándonos de los conocimientos de los hombres de ciencia i buena voluntad, de la cooperacion del Gobierno i del pueblo.

Los paises jóvenes, como Chile, que empiezan la carrera de su educacion científica i civil, necesitan inspirarse en los ejemplos que los paises mas adelantados les dan, estudiando lo que ellos han hecho.

Es imponderable lo que en esta materia se ha realizado, ya sea en el sistema de construccion, el aseo, los desagües, etc.; hasta conseguir hacer mas cómoda la vida, disminuir la mortalidad i aumentar la riqueza particular i pública.

Todos estos progresos se han alcanzado mediante una buena organizacion del servicio de inspeccion sanitaria.

Tengo a este respecto, honorable Presidente, pequeños apuntes que manifiestan cuál es esa organizacion; i como está constituida en los paises mas civilizados, así en Francia como en Alemania e Inglaterra. Allí hai inspecciones de boticas, de aguas minerales, de cuidado de los niños empleados en las fábricas o manufacturas; porque, en Europa, hasta ese estremo se lleva el cuidado i vijilancia de la niñez, que hasta hace poco, nosotros teníamos completamente abandonada. Pues allá existe un comité especial de proteccion a la infancia, i hai un inspector de asistencia infantil.

Todos los dineros que en esto se emplean, se consideran mui bien gastados.

Hai laboratorios de hijiene que tienen 21 químicos i no ménos de 20 inspectores.

Existe tambien el empleo de analizador de sustancias alimenticias. Hai médicos encargados de las pesquisas i comprobaciones, funcionarios que equivalen a estos inspectores sanitarios, i son, al mismo tiempo, los brazos del Consejo de Hijiene, a quien dan cuenta semanal de los trabajos que ejecutan, relativamente al aseo de la ciudad, el estado de las alcantarillas, etc., etc. Funciona tambien un inspector superior, encargado de la supervijilancia de estos trabajos.

En Béljica, pais donde las instituciones públicas han alcanzado su mayor grandeza i desarrollo, existen consejos locales i provinciales de hijiene, i un Consejo Superior, que trasmite la voz de estos comitées al Gobierno.

Desde el año 74 hai una oficina de hijiene en Bruselas. En Prusia se ha ido mas léjos: hai un Ministerio del Culto i de negocios médicos.

Se concilia así la medicina del alma con la del cuerpo.

Tambien cuenta Berlin con una oficina sanitaria imperial. En Baviera, hai médicos cantonales, adjuntos a la administracion cantonal, i médicos cantonales de segunda clase.

En la Suiza, para que se vea hasta dónde llega el celo de la vijilancia en esta materia, se hace este servicio hasta las 12 de la noche, aun los domingos.

En Nueva York, el Consejo de Hijiene nombra un superintendente sanitario, que tiene un sueldo de 5,000 pesos oro, que es el sueldo que nosotros proponemos para los dos únicos inspectores sanitarios que pretendemos se nombren. Este superintendente sanitario de Nueva York es ausiliado por dos asistentes i 15 inspectores, diez de los cuales son médicos, siendo de advertir que, en circunstancias especiales, puede el Consejo de Hijiene nombrar nuevos inspectores.

Existe, en los Estados Unidos, una utilísima institucion que lleva por título un nombre que viene a corresponder al de Consejo Nacional de Salubridad. Ese Consejo tiene inspectores analizadores i mui peritos.

Todavía en Italia hai oficiales sanitarios comunales; i está bajo una vijilancia especial el servicio de las profesiones que se relacionan con la salud pública.

Así podria, señor Presidente, continuar citando disposiciones legales de casi todos los paises que nos aventajan en el camino de la civilizacion, las cuales

establecen todas un sistema periódico de salubridad pública.

Se me ocurre, en este instante, citar como ejemplo lo que pasa a este respecto en el reino de Italia. En este pais, como en Prusia, se ha establecido un Ministerio de Salubridad Pública, i se ha dictado sobre esta materia un Código entero. Lo que en este órden de servicios se piensa, se trabaja i se gasta, no se entiende mal pensado, trabajado ni gastado, sino todo lo contrario: se estima que lo mas importante es que el Gobierno atienda en primer lugar a la conservacion de la salud i a mejorar, en segundo lugar, la salud pública; esto es lo que se considera como el primero de los deberes de la autoridad. En esta forma se ha logrado estinguir la accion de las epidemias.

En Inglaterra, miéntras no se hizo algo semejante, las epidemias producian estragos horrorosos, siendo de todo punto insuficientes para contenerlas las medidas artificiales de salubridad, a que en esos tiempos se recurria en aquel pais, i que son análogas a las que empleamos en el nuestro, cuando nos encontramos amenazados por alguna epidemia, pongo por caso la del cólera, pues se votan i tambien se botan (con b) los dineros fiscales para establecer cordones sanitarios, para trasladar las fuerzas de nuestro Ejército i algunos médicos i empleados especiales, al cordon de los Andes, a Punta Arenas, a Lota i Coronel, etc., a los primeros puertos adonde llegan las naves infectadas.

En el entretanto, señor Presidente, la Inglaterra no piensa ya en estos procedimientos, que ha abandonado del todo, por ser molestos i perjudiciales, en sumo grado, para el desarrollo de la industria, del comercio i de la libre comunicacion de los paises; cree que la mejor defensa contra las epidemias es la limpieza i la hijiene.

Nosotros necesitamos empezar por conocer bien nuestras necesidades al respecto, que el Gobierno toque la campana de alarma avisándonos los peligros que nos amenazan, que pueden descargarse sobre nosotros, sin que nuestra serenidad musulmana se sienta inquieta por ello.

Yo veo con satisfaccion que los temas de hijiene pública, descuidados, ántes, de nosotros, empiezan a preocupar a muchos espíritus levantados, empiezan a llegar al mismo recinto de las leyes, por efecto feliz de una jenerosa propaganda. Es menester tengamos bien entendido que de todos nuestros deberes es éste el primero i mas importante por cuanto se refiere a la salud i progreso del pais.

El honorable Diputado por Santiago ha dicho: queda tánto por hacer en estas leyes, que mas vale no hacer nada.

Debo advertir que en muchos paises pequeños, donde se han ejecutado ya algunas medidas de salubridad pública, se conserva la inspeccion sanitaria indispensable. Aquí, donde no hemos adoptado, o empezamos apénas a adoptar esas mismas medidas, se consideran inútiles sin tomar ningun interes por ellas, i se dice que queremos derrochar el dinero.

No sé cuántos millones gasta la Alemania, que, como decia esta mañana, tiene veinte mil empleados sanitarios en todo el territorio imperial. Nosotros proponemos solo que se gasten cinco mil pesos de los fondos públicos en cada uno de los dos empleos que por este proyecto se instituyen.

Yo pregunto: ¿Cuánto hemos gastado hasta la fecha en atender a la salud pública? ¿Hemos tenido siquiera un solo empleo retribuido para la satisfaccion de estas necesidades? Ni uno solo.

Los ciudadanos que por jenerosidad desempeñan los puestos de miembros del Consejo Superior de Hijiene Pública i del Consejo Departamental, no reciben un solo centavo en compensacion del esfuerzo i de las fatigas que requiere el cargo. I fuera de estos empleados, no los tenemos de ninguna especie que se ocupen en estos servicios. Ahora se trata solo de crear dos.

Se dice que cada comuna debiera tener un inspector sanitario; yo repito que cada comuna debe tenerlo. ¿Por qué entónces, se nos pregunta, en són de ironía, no proponeis un inspector para cada comuna? ¡Cómo hemos de hacerlo, cuando proponiendo solo dos, para toda la República, nos encontramos con resistencias tan tenaces; nos encontramos con una especie de obstruccion, pues se mira el proyecto como cosa sospechosa i casi criminal!

Sabemos, señor Presidente, que las cosas no pueden nacer grandes; sabemos que las cosas que se conciben son pequeñas i que se van engrandeciendo poco a poco. Pues lo mismo pretendemos nosotros hacer con esta institucion, que empieza por tener dos inspectores. El desempeño de las funciones de éstos vendrá a revelar, sin jénero de duda, la necesidad de sustituir otros; i entónces se verá que el dinero que se gasta en esta obra será enormemente reproductivo, porque contribuirá al aumento de vida, de riqueza i de fortuna de los ciudadanos.

En Chile, donde tenemos una administracion pública mas o ménos bien organizada, hemos constituido este servicio de inspectores en otros ramos de la administracion pública. Así tenemos, por ejemplo, inspectores fiscales encargados de visitar periódicamente, o cuando se tenga por conveniente, las oficinas recaudadoras de fondos. Tenemos tambien inspectores de instruccion pública, que se ocupan en examinar el estado de las escuelas, sea que pertenezcan a la enseñanza primera i segunda. Hai todavía inspectores de liceos; i todo esto porque se sabe que viendo se conoce, i conociendo es como se pueden aplicar los remedios correspondientes.

Tenemos todavía el ramo de los inspectores de las oficinas del Rejistro Civil. Se ha estimado que, para el cabal desempeño de las funciones que al Rejistro Civil encomienda la lei, es conveniente que exista una administracion o inspeccion celosa i supervijilante sobre todas esas oficinas: así se consultan i se conocen las reformas que sean necesarias.

I cuando, respecto a una organizacion tan deficiente, tan incipiente, puede decirse, como es la de la hijiene pública en nuestro pais, pedimos nosotros la creacion de dos inspectores, parece, por las protestas que se levantan, que pretendiéramos una cosa inaudita, portentosa, nunca vista; parece que corriera peligro el espíritu tradicional de severa parsimonia, que ha caracterizado a la administracion chilena; parece que estuviera amagada la moralidad social con la

creacion de estos dos empleados, que, se ha visto, son absolutamente necesarios para conocer las necesidades de este servicio i para satisfacerlas condignamente.

Debo recordar, porque el debate es instructivo, que en todas las reuniones de la comision que estudió el proyecto sobre creacion del Consejo de Hijiene, se consultó i se aprobó esta idea: se consideró por las personas que ese proyecto concibieron, que era necesario colocar, por encima de la organizacion que se daba a la hijiene pública, dominándola i vijilándola dia a dia, esta seccion de inspectores.

Sin embargo, señor Presidente, como estas cosas cuestan tanto, como para realizarlas hai que dar tantos pasos, hai que disipar tantas sombras i penumbras, hai que vencer tantas resistencias, hai que hacer tantos sacrificios, hai que aceptar tantas transacciones; sucedió que en la discusion particular que precedió a la lei, fueron las disposiciones del proyecto mutiladas, en la parte relativa a la inspeccion sanitaria.

Desde entónces, el Consejo Superior de Hijiene Pública, así como los consejos departamentales de hijiene, han hecho repetidas representaciones al Gobierno en el sentido de organizar este servicio.

Conocedores de esta necesidad, varios Diputados habíamos hecho esfuerzos repetidos para satisfacerla, esfuerzos que todos habian ido a escollar ante las resistencias que suscita toda idea nueva, particularmente toda idea de progreso.

Respecto a las necesidades que puede haber que satisfacer con estos inspectores, ellas son obvias, se presentan a primera vista, son de aquellas que se ofrecen con fuerza aun a los legos, a los que nada saben en estas materias, como pasa con el honorable Diputado por Santiago, como pasa con el Diputado por Ovalle, que habla.

Aquí, en esta Cámara, nos hemos impuesto nosotros todos de la necesidad de que Santiago posea un buen sistema de desagües; no nos fué necesario, para comprender tal imperiosa necesidad, que viniese un maestro a enseñárnosla; todos nos convencimos de ella i acordamos el proyecto que hace poco ha despachado la Honorable Cámara.

Pero, ¿todas las necesidades que existen están en este mismo caso?

No hai algunas que solo son perceptibles i claras para los espertos?

El honorable Diputado por Santiago hablaba de que estas funciones de inspectores podrian desempeñarlas, ya los municipales, ya los ajentes del Ejecutivo, como Intendentes i Gobernadores; i yo me permito creer que semejantes inspectores serian (perdóneme la Cámara la espresion) como la carabina de Ambrosio.

¡Los Intendentes i Gobernadores examinando la calidad i composicion química de las aguas de Vitacura; los Intendentes i Gobernadores descendiendo a los chincheles para examinar los aguardientes con que se envenena rápidamente nuestro pueblo; los Intendentes i Gobernadores penetrando en todos los detalles técnicos de la construccion de los conventillos, esas inmundas pocilgas en que se envenenan tambien nuestras clases desvalidas!

Nó, señor; semejante tarea seria imposible que la llenaran esos funcionarios: hai, en materia de hijiene pública, un número inmenso de factores que examinar con criterio científico, con preparacion especial.

Ademas, no es posible abandonar la organizacion de un servicio de tamaña importancia, a los esfuerzos recomendables siempre, pero a menudo inconscientes, de algunos hombres de buena voluntad; por que los hombres de buena voluntad, cuya ocupacion principal no es la hijiene pública, se esfuerzan hoi i no se esfuerzan mañana, se esfuerzan aquí i no se esfuerzan allá.

El Estado debe propender a que haya una institucion, a que haya un servicio organizado, tan reducido como se quiera, tan mezquino que ya no pueda serlo mas; pero que, al fin i al cabo exista, para tener a su cargo este importantísimo ramo de la salud nacional.

Ya que tenemos la pretension de figurar entre los pueblos civilizados, seámoslo realmente. Hoi por hoi, no se comprende la civilizacion moderna sin la adopcion de un sistema jeneral i organizado de medidas de salubridad e hijiene pública.

Propongan Sus Señorías, en buena hora, otro proyecto que consulte, junto con la eficacia en los procedimientos, la suficiencia en los servicios; propónganlo Sus Señorías, i verán que nosotros no nos empecinamos en defender éste que se debate, porque estamos aquí, no para procurarnos satisfacciones de amor propio, sino para servir decididamente los intereses del pais.

Pero no se opongan Sus Señorías, como han empezado a hacerlo ya en jeneral, a la idea misma de este proyecto, discurriendo en sus ataques, en conceptos tan equivocados como el del honorable Diputado por Santiago, cuando decia que podian desempeñar estas funciones de inspectores, los delegados del Consejo de Hijiene.

Señor, si esos delegados no existen, i precisamente para que existan hemos pedido nosotros la aprobacion de este proyecto i la creacion de estos dos inspectores encargados de vijilar el servicio de hijiene pública i de informar sobre sus necesidades.

Estas proposiciones que los inspectores hagan, esos informes mensuales que deben pasar al Consejo, los otros informes mas comprensivos, mas sintéticos, hechos con espíritu mas equitativo i tranquilo, que deben pasar tambien dos veces al año al mismo Consejo Superior de Hijiene Pública; todo eso, que será dado a luz por nuestras hojas de publicidad, ¿no está acaso destinado a modificar profunda i trascendentalmente nuestras opiniones sobre estas materias, i a hacernos adoptar medidas mui útiles, hoi desconocidas; ya que toda reforma en el terreno de los hechos necesita ser primero una reforma en el terreno de las ideas?

Yo no he querido, señor Presidente, dejar pasar esta ocasion, aun a riesgo de ocupar mucho del precioso tiempo de la Cámara, para desvanecer los cargos, para levantar las inculpaciones hechas a esta institucion que me parece engrandecida por los progresos de la ciencia, por las lecciones de la esperiencia, de trascendentales resultados para el bien de la República.

El señor CONCHA.—Pido la palabra; pero, si algun otro señor Diputado la ha pedido tambien, no hablaré hasta despues de él.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—El hono-

rable Diputado por Copiapó, señor Corbalan, la ha pedido pero despues de Su Señoría.

El señor CONCHA.—Si el señor Diputado lo desea, tendré el mayor gusto en escucharle.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Nó, señor Diputado; doi las gracias a Su Señoría: hablaré despues.

El señor CONCHA.—Está bien; doi, a mi turno, las gracias a Su Señoría.

Como decia en la sesion de esta mañana, creia yo necesario i conveniente, para entrar a una discusion tan trascendental como ésta, conocer la opinion de personas entendidas que la hubiesen estudiado con alguna detencion. La exencion del trámite de comision acordada a favor de este proyecto, venia a ser, pues, a juicio mio, una desventaja i no una facilidad para su pronto despacho.

Cuando pedí que alguno de los miembros de esta Cámara que firmaban el proyecto diese algunas esplicaciones sobre él, lo hice porque estaba seguro de que los especiales conocimientos de esos miembros vendrian a prestar luz a este oscuro i difícil debate.

Las esplicaciones que se ha servido dar el honorable Diputado por Ovalle, han sido verdaderamente luminosas i han probado que Su Señoría conoce con exactitud todos los detalles i minuciosidades de la organizacion del servicio de hijiene pública en los paises europeos; i que esos conocimientos lo han hecho mirar con tristeza, hasta cierto punto mui justificada, lo que existe en el nuestro.

Pero de comparar la bondad de lo ajeno con la maldad de lo nuestro, a querer que nosotros pasemos inmediatamente a igualar a los paises europeos, hai mucha diferencia.

Yo no quiero, por cierto, empequeñecer este debate, ni mucho ménos obstruir el despacho del proyecto en discusion.

Yo, señor, oponiéndome a este proyecto presentado por los señores Diputados, he espuesto brevemente razones de simple buen sentido; miéntras que el honorable Diputado por Ovalle, para esponer sus conocimientos que le reconozco en esta materia, nos ha hablado mui estensamente, de modo que no es al Diputado por Santiago a quien se le puede acusar de obstruir el despacho de este proyecto, sino con mas propiedad al señor Diputado por Ovalle; de modo, señor, que siendo que el honorable Diputado por Ovalle ha empleado mucho mas tiempo que el que habla en esponer sus ideas, no creo que pueda ser lójico que sea a mí a quien se le califique de obstruccionista en esta materia, ni tampoco puedo creer que el señor Diputado ni ninguno de mis honorables colegas puedan decir que vengo a este recinto a hacer observaciones falaces.

Yo, señor Presidente, tengo bastante aprecio por el señor Diputado de Ovalle para haberme atrevido a imputarle un propósito semejante.

El señor ALFONSO.—Permítame el señor Diputado.

Su Señoría conoce mi carácter i las simpatías que tengo para con Su Señoría, de modo que si he empleado una palabra semejante, lo he hecho inadvertidamente, en la improvisacion, pero sin tener propósito de ofender a Su Señoría.

El señor CONCHA.—Celebro la observacion que me hace el honorable Diputado.

Como yo sé que Su Señoría es bastante entendido en la lengua castellana, creí que Su Señoría empleaba la palabra falaz dándole el significado que tiene en castellano, i para imponerme de ese significado he pedido un diccionario que la define.

El señor ALFONSO.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor CONCHA.—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Ruego a Su Señoría que tenga presente que he descartado por completo de mis observaciones, toda palabra o concepto que pudiera estimarse como malévolo para el señor Diputado.

Ademas, me he referido solo a las apariencias i no a los propósitos que Su Señoría pueda tener; pero si el honorable Diputado cree que en mis observaciones hai alguna palabra inconveniente, desde luego la retiro.

El señor CONCHA.—La palabra falaz no puede aceptarla el que habla.

El señor ALFONSO.—No hagamos caso de palabras que no tienen ningun valor en el fondo.

El señor CONCHA.—Yo me permito, señor Presidente, no por mí que, personalmente importa poco, sino por decoro de la Cámara, insistir en este punto.

No acepto que ninguno de mis honorables colegas califique de falaces mis palabras ni la discusion, porque esto importa o una esplicacion franca del amigo leal, o una reparacion en otro terreno.

El señor ALFONSO.—Cuando un hombre habla como yo lo hago, i es sabido que está mui léjos de desear ofender o causar desagrado con sus palabras, observaciones como las del señor Diputado no tienen razon de ser.

El señor CONCHA.—Acepto la esplicacion de Su Señoría i voi al fondo de la cuestion.

Si me permití hacer presente a la Cámara que no comprendo la necesidad de crear estos inspectores sanitarios, con eso no quise sostener que el Estado no debe contribuir al mantenimiento de los establecimientos de hijiene.

Concibo que las necesidades ordinarias no se deben desatender; pero igualmente la esposicion hecha por el honorable Diputado por Ovalle, tan minuciosa i tan fundada, me deja comprender que el número de inspectores que hai el propósito de crear seria insuficientes para llenar las necesidades cuya satisfaccion de ese modo se busca i la observacion hecha hoi por el señor Ministro del Interior me viene a dar la razon. El señor Ministro decia que de estos inspectores deberian existir uno en cada comuna.

Yo comprendo que semejantes necesidade locales puedan existir de kilómetro en kilómetro; pero no comprendo que dos inspectores sanitarios sean suficientes para atender a las necesidades de dos millones i medio de habitantes.

¿Alcanzarán a inspeccionar las boticas, los conventillos, los puestos de frutas, las condiciones hijiénicas del pueblo en toda la República? No me parece que sea posible que estos empleados alcancen a desempeñar ni siquiera la mitad de las funciones que les encomienda el proyecto en debate; i esto mismo está

probando que tales servicios deben estar encomendados a las municipalidades, puesto que son las corporaciones llamadas por la Constitucion a atenderlos; i, por su naturaleza misma, son las que se encuentran en mejores condiciones para prestarlos.

Yo creo, señor, que este proyecto se ha traido a la Cámara olvidando que en cada territorio municipal existe un inspector sanitario o de aseo, como quiera llamarse; i entónces ¿por qué se pretende que la Cámara nombre dos inspectores sanitarios para que recorran la República desde Iquique hasta Punta Arenas?

A mi juicio, estos empleados no podrán desempeñar las funciones que se les encargan, porque por mui buena voluntad que tengan, por mucho celo que desplieguen, siempre sus esfuerzos serán infructuosos, atendida la enormidad de su labor.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Ha terminado la primera hora; corresponde entrar en la órden del dia.

Está en discusion la interpelacion formulada por el señor Diputado de la Laja.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—El dia de hoi era el que habia fijado el señor Ministro del Interior para contestar la interpelacion que yo he formulado, i la Honorable Cámara pudo notar que a pesar de que el señor Presidente ofreció la palabra hasta por segunda vez, Su Señoría no la pidió para dar una contestacion a mi interpelacion i solo lo hizo cuando, ántes que se cerrara el debate, un señor Diputado le exijió que diera alguna contestacion.

El que habla se encontraba ausente de la Sala en esos momentos, pero si hubiera tenido conocimiento de este hecho al incorporarse en la Sala, habria llamado la atencion de la Honorable Cámara sobre este punto, porque es necesario una vez por todas que sepamos claramente cuál es la situacion en que nos encontramos los miembros de esta Cámara en nuestras relaciones con el Ejecutivo.

El señor Presidente anunció que se habia puesto de acuerdo con el señor Ministro del Interior para que en la sesion de hoi Su Señoría contestara la interpelacion, de modo que no era en manera alguna aceptable que Su Señoría guardara silencio.

El señor Presidente se habia puesto de acuerdo con el Ministro interpelado...

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—No para contestar la interpelacion, que aun no se habia formulado, sino para formularla.

El señor SILVA CRUZ.—El objeto de Su Señoría fué el dejar sin contestar mi interpelacion, ya formulada i conocida.

Acepto la escusa dada por Su Señoría; pero, en todo caso, es necesario dejar constancia del hecho, porque no es éste el único caso que ocurre en que desgraciadamente no contesta el señor Ministro.

Su Señoría olvida un poco sus deberes para con la Cámara en algunas ocasiones.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Es completamente inexacta la afirmacion de Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—He querido recordar que en algunas ocasiones, de estos como de otros bancos, se han dirijido preguntas relativas a datos que Su Señoría debia traer a la Cámara i Su Señoría ha guardado silencio, no queriendo contestar.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Es inexacto, honorable Diputado. Desearia que Su Señoría me indicara un solo dato que se me haya pedido que yo no haya traido o enviado a la Cámara.

El señor SILVA CRUZ.—En la discusion de los presupuestos ocurrió un caso.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Se han dado todos los datos que se han pedido.

El señor SILVA CRUZ.—Un señor Diputado pidió a Su Señoría un dato relativo a los servicios públicos i Su Señoría se negó a responder.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Cíteme Su Señoría un caso concreto.

El señor SILVA CRUZ.—Acabo de citarlo.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—No ha citado ninguno Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—He citado el caso, en que, discutiéndose la subvencion que se debia dar a la Compañía Sud-Americana de Vapores, un honorable Diputado hizo una pregunta al señor Ministro i Su Señoría guardó silencio.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Esto es inexacto. Esta subvencion se discutió estensamente i yo dí sobre ella cuantos datos se me solicitaron.

El señor SILVA CRUZ.—La verdad del caso es que por muchas consideraciones que merezca la edad, todo tiene sus límites.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Siempre he guardado consideraciones a Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Venir a responder una interpelacion en la forma en que lo hizo Su Señoría en la mañana de hoi es, como tuvo ocasion de espresarlo i vuelve a declararlo, hacer de ella una cosa lijera, borrarla, si se quiere. Este es otro síntoma revelador de lo que puede permitirse un Ministro en nuestra Cámara. Pero, en fin, dejando estos antecedente, conviene todavía recordar, porque muchos de mis honorables colegas no se encontraban presentes en la Sala, la forma en que la interpelacion fué contestada. El señor Ministro dejó entrever que contestaba con condescendencia, i no en cumplimiento de un deber, porque Su Señoría estimaba tener por lei facultad para calificar las causas graves que autorizan el sometimiento de la policía de seguridad al Gobierno.

Tuve ocasion de decir algunas palabras sobre este punto i quiero recordarlas. No hai acto alguno de la administracion pública que, conforme a nuestro sistema, pueda escapar a la fiscalizacion parlamentaria. El uso que el señor Ministro haga de sus atribuciones puede ser apreciado por Su Señoría solo en el momento de tomar las medidas respectivas; mas tarde esa apreciacion pertenece a la Cámara.

De otro modo, si porque una lei dijera que el Ministro puede calificar los motivos o interpretarlos, esta apreciacion hubiera de escapar a la fiscalizacion parlamentaria, ésta dejaria de existir desde este mismo momento. Tambien ha hecho notar el señor Ministro que es el Presidente de la República quien, conforme a la Lei de Municipalidades, debe calificar

estas causas graves; i que, por lo tanto, puede calificarlas sin tener que dar de ello cuenta a la Cámara. Mas de una vez se ha establecido aquí que los responsables ante la Cámara son los Ministros i no el Presidente de la República; de manera que cuando la lei habla del juicio del Presidente de la República, debemos entender nosotros que se refiere al juicio del Ministerio, porque ella en ningun caso habla del juicio personal de los Ministros. De consiguiente, el señor Ministro que firmó el decreto de que me ocupo, conoce i debe conocer todos los antecedentes que constituyen las causas graves. No necesitó, por lo tanto, Su Señoría pedir un plazo de ocho dias a fin de solicitar del Intendente de Santiago datos i antecedentes del decreto de que me ocupo. No hice cuestion sobre el mayor o menor tiempo que se tomara el Ministro para responder a la interpelacion; pero afirmé el derecho que tiene la Cámara para que se conteste a ella cuanto ántes; i este derecho del Diputado interpelante es casi tambien un derecho del Ministro interpelado, porque no creo que sea una situacion grata para un Ministro el estar bajo el peso de una interpelacion, sin dar a ella una esplicacion satisfactoria.

Ahora bien, me corresponde analizar la respuesta dada por el señor Ministro.

Rectificando hechos que saltan a la vista, el señor Ministro dice que las razones de salubridad existen escepcionalmente en Santiago mucho mayores que en los demas pueblos de la República. De modo que Santiago (ahora lo saben los señores Diputados) atraviesa por una situacion hijiénica enteramente anormal, absolutamente escepcional; i de aquí se deduce que para establecer la salubridad pública en Santiago fué necesario que la policía estuviera en manos del Ministerio del Interior.

Todavía, señor, se ha juzgado que esta insalubridad tan grande en Santiago solo debia existir por seis meses del año.

Para los que conocemos el mecanismo de la lei municipal, para los que conocemos el artículo de esa lei, en que se funda el decreto a que me refiero, esto no puede ser una razon séria.

El artículo citado en el decreto en cuestion dice así:

«La policía de Santiago podrá ser sometida por tiempo determinado al Ministerio del Interior en virtud de decreto del Presidente de la República, cuando por motivos de órden público u otra causa grave, a juicio del Presidente, lo creyere éste necesario.»

¿Se puede creer que entre los motivos de órden público figura la salubridad?

Decirlo es contestarlo.

¿Necesita de policía el señor Ministro del Interior para atender a la salubridad pública cuando las leyes le proporcionan medios como hacerlo?

Doloroso es el dilema; pero al fundar el decreto en esa razon para adoptar una medida escepcional, hubo una de estas dos causas: o ignorancia de la lei, o bien, lo que todavía me es mas duro decir, olvido intencional de ella.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Llamo al órden al señor Diputado.

Su Señoría no puede atribuir al señor Ministro semejante propósito.

El señor SILVA CRUZ.—El mismo llamamiento debió el señor vice-Presidente hacer al señor Ministro del Interior.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Ruego al señor Presidente que no interrumpa al jóven Diputado.

El señor SILVA CRUZ.—Yo advierto que no es el viejo Ministro quien puede dar lecciones de cortesía parlamentaria, que no siempre ha sabido guardar en esta Cámara.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En virtud del inciso 5.° del artículo 29 del Reglamento, me veo en el caso de no poder aceptar que el señor Diputado atribuya al señor Ministro ignorancia intencional; por eso ruego a Su Señoría que retire sus palabras.

El señor SILVA CRUZ.—Yo, a mi vez, pediria al señor vice-Presidente que advirtiera al señor Ministro que cuando se formula una interpelacion no tiene Su Señoría derecho de colocar al Diputado interpelante en una situacion desventajosa.

El artículo que me ha citado el señor vice-Presidente puede recordárselo al señor Ministro del Interior.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Puede continuar el señor Diputado usando de la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Todos i cada uno de los miembros de la Cámara debemos manifestarnos celosos defensores de los fueros que nos corresponden, no por nuestras personas sino por el respeto que se debe a la Cámara misma, i no me parece que sea serio i conveniente el modo como contesta a la interpelacion el señor Ministro.

La razon en que fundó el decreto Su Señoría para poner a sus órdenes la policía de seguridad no fué una razon legal. Ese decreto es ilegal, porque la razon de salubridad pública no autoriza al señor Ministro para quitar la policía a las municipalidades.

Cuando el Ministerio Mac-Iver dictó un decreto semejante a éste, se cruzaron entre los funcionarios respectivos notas que dieron a conocer claramente cuál era el motivo por el cual el señor Ministro ponia la policía de seguridad a sus órdenes.

Se dijo claramente, por el alcalde señor Valdes, que circulaban ciertos rumores de que la seguridad pública estaba amenazada.

Se anunciaba que algunas procesiones que debian verificarse en Santiago iban a ser atacadas o vejadas, i por este motivo el segundo alcalde suspendió algunas de estas procesiones para evitar el desacato, la falta de respeto al culto nacional que importaba aquella manifestacion. I tan cierto es ésto, que algunos de los mismos párrocos accedieron a las insinuaciones que les hizo el alcalde de no esponer esos actos relijiosos al desacato, aunque fuese reprimido.

Estos rumores de desórdenes eran suficientes para que el señor Ministro del Interior dictara el decreto correspondiente poniendo la policía a sus órdenes, i por eso se dictó, como lo dejó bien claramente establecido, la documentacion oficial.

I por eso el señor Mac-Iver limitó a sesenta dias los efectos de su decreto, presumiendo que en ese lapso de tiempo podrian cesar los motivos que lo

orijinaban. El Gobierno reconoció, pues, que los motivos que podian justificar su determinacion ante la lei, no podian ser otros que motivos de órden público.

El señor Ministro del Interior ha dicho que esos motivos de órden público no existen hoi. Complace el saberlo de boca de Su Señoría. Puedo, pues, dar por eliminado este capítulo de justificacion para la medida que se ha tomado.

Lójicamente tenemos que llegar a la conclusion de que no hai motivos de salubridad ni de órden público. ¿Cuáles son entónces los motivos de escepcional gravedad que autorizan al Gobierno para colocar a la Municipalidad de Santiago en condiciones completamente diversas de las demas de la República? ¿Qué motivos existen para que se rompa el mecanismo establecido por la lei de 1891?

No es por cierto al que habla a quien corresponde amparar aquella lei en su conjunto o en sus detalles, ni este el momento oportuno para dilucidar si ella es buena o mala, momento que llegará cuando se discuta el proyecto de reforma. Pero es deber mio, como lo es de todos mis honorables colegas, procurar que se cumplan las leyes.

La Lei de Municipalidades dictada en 1891 vino a establecer un mecanismo completamente diverso del que existia en la de 1887.

Por ella se entregaron todos los servicios locales al municipio i se arrebató a los intendentes i gobernadores toda la suma de atribuciones que les concedian leyes anteriores. Por ella se confirieron grandes facultades a los alcaldes i se dejó reducidos a los intendentes i gobernadores a un papel meramente decorativo, sin mas atribucion que la de presidir las municipalidades i la de suspender, en casos mui limitados, sus acuerdos. El cumplimiento de todas las resoluciones municipales corresponde, desde entónces, al alcalde.

Enumera la lei, tanto respecto de la Municipalidad como del alcalde, una gran suma de atribuciones que hacen indispensable, para su cumplimiento, que el comando de la policía se encuentre en sus manos. No quiero leer los artículos que se refieren a esas atribuciones por no fatigar la atencion de la Cámara, que conoce la lei; pero sí recordaré tres atribuciones concedidas al alcalde por el artículo 83:

«5.ª Ejecutar i hacer cumplir las resoluciones de la Municipalidad;

6.ª Decretar visitas domiciliarias de inspeccion para fines de salubridad, seguridad i órden públicos, i espedir decretos de arresto i de allanamientos en los casos, modo i forma prescritos para los intendentes i gobernadores en la Lei de Garantías Individuales de 25 de setiembre de 1884 i en la de Réjimen Interior de 22 de diciembre de 1885;

9.ª Dictar providencias, con el mismo carácter i con cargo de dar igual cuenta, dirijidas a la conservacion del órden público i seguridad del vecindario, a mantener espeditas las vías públicas i el curso de las aguas de la poblacion, a prevenir los incendios, epidemias o inundaciones i a remediar sus estragos.»

La sola enunciacion de estas atribuciones manifiesta que, dentro del mecanismo establecido por la lei, es indispensable que la policía se encuentre en manos del alcalde para que pueda cumplir todos los deberes que ella le impone. Arrebatar la policía de manos del alcalde es anular de hecho las facultades de este funcionario.

¿Ha podido caber en el ánimo de los autores de la lei, establecer como sistema de vida normal para nuestros municipios, el que crea para la Municipalidad de Santiago el decreto del señor Ministro del Interior? ¿Pensarian ellos quitar a los municipios las facultades que llamamos de *imperio* en términos legales, aquellas que los ponen en situacion de hacer cumplir sus órdenes? ¿Querrian conceder a los alcaldes la atribucion de ordenar visitas domiciliarias por motivos de salubridad, seguridad i órden públicos, i no concederles la policía para hacer efectivas esas visitas?

Evidentemente nó, señor Presidente. Nadie que sinceramente quiera el cumplimiento de la lei municipal, puede aceptar como sistema normal para la vida de los municipios el que se les prive de los medios necesarios para hacer cumplir las órdenes que impartan. La nueva mision señalada a los municipios por la lei vijente hace que sea sustancial el que les pertenezca el comando de la policía.

Por eso el que es considerado como el autor principal de la Lei de Municipalidades, el Senador señor Irarrázaval, decia en la sesion del 7 de setiembre de 1890, segun acabo de ver en el *Boletin de Sesiones* del Senado, dando cuenta de una cuasi transaccion que se habia verificado en aquella época, respecto de las disposiciones de la lei, las palabras siguientes:

«Una de las modificaciones mas sustanciales que se han visto en la necesidad de aceptar los comisionados de los partidos es, sin duda alguna, la contenida en el artículo que pediré al Honorable Senado tenga a bien sustituir al que lleva el número 30 en el proyecto de la Cámara de Diputados. Por este nuevo artículo se quita a la Municipalidad el derecho de nombrar i de remover con entera libertad a los jefes i subalternos de la policía de seguridad, el derecho de fijar con independencia i atendiendo tan solo a las necesidades locales el número de los guardias municipales, i todavía se reserva al Presidente de la República la facultad de privar a la Municipalidad de Santiago de toda injerencia en la direccion de la guardia municipal en casos que el mismo Presidente de la República califique de graves, i a todos los demas municipios de la República en circunstancias bien determinadas en la lei.

«A este convenio se llegó despues de superar grandes dificultades, i los comisionados lo aceptaron con la esperanza fundada de que no faltará mas adelante patriotismo para modificar convenientemente esta disposicion si, como se teme, ella produjera perturbaciones en la práctica.»

El señor Irarrázabal consideraba, pues, que era sustancial, es decir que afectaba a una base capital de la lei, la modificacion que se habia pedido; i agregaba que habia aceptado con dolor que en casos escepcionales i graves se pudiera sustraer de la autoridad del alcalde de Santiago el comando de la policía; manifestando todavía la esperanza de que esa disposicion habia de ser modificada en el futuro, porque a su juicio estaba llamada a producir perturbaciones.

No han considerado los autores de la lei de Muni-

cipalidades que fuera dable arrebatar a éstas el comando de las policías sino en casos escepcionalmente graves. El adalid mismo de la lei, aquel que funda en ella el timbre mas glorioso de su vida pública, ha considerado que era sustancial en su mecanismo el que las policías estuvieran bajo las órdenes de los municipios, i que el quitárselas, aun en casos escepcionales, debia producir grandes perturbaciones.

Por aquí pueden ver mis honorables colegas si es aceptable que, en virtud de un decreto fundado en una razon de salubridad pública, se quiera arrebatar a las municipalidades este resorte sustancial, en que descansa la lei respectiva.

Por aquí puede verse que los que contribuyeron a la promulgacion de esta lei son los que mas procuran desprestijiarla o dejarla sin cumplimiento.

He dicho poco ántes, honorable Presidente, que no son admisibles estas innovaciones tácitas; i ahora puedo avanzar una opinion personal. Cuando se reforma una lei, no puede modificarse parcialmente su mecanismo sin desautorizar la reforma i anularla. Así ha sucedido con la lei del año 91, cuyo mecanismo o engranaje no puede modificarse sin romper o alterar el conjunto. De la misma manera, si quitamos a las municipalidades autónomas el mando de las policías, le quitamos uno de los medios principales que la lei ha puesto en sus manos para ejercitar las atribuciones que les ha conferido: en una palabra, derogamos toda la lei.

Pero puede asegurarse que, ademas de los inconvenientes que ocasiona a la buena administracion de los municipios, tiene esta medida otros, de carácter mas grave aun.

Una de las bases que mas se predicaron al discutirse la lei de municipalidades, i que hace necesario el mantenimiento de las policías a las órdenes de las municipalidades, fué la de que éstas iban a ser el paladium de la libertad electoral. Se aseguró que en la organizacion de las municipalidades autónomas estaba la mas segura garantía de la libertad electoral. No se supuso siquiera que un Gobierno, a título de causas graves, arrebatara a las municipalidades el mando de las policías.

El señor Irarrázaval sostuvo en el Senado que el dejar las policías a las órdenes de las municipalidades, era uno de los medios mas eficaces de evitar la intervencion del Gobierno en las elecciones. Por eso dijo que con mucho dolor de su alma habia aceptado que, en casos escepcionales, se quitara a las municipalidades este resorte indispensable para mantener su autonomía.

No quiero pecar de suspicaz, i por eso no quiero decir cuál es el juicio que me merece la medida estraordinaria tomada por el actual Gabinete, tanto por los antecedentes cuanto por el carácter de la mayoría que lo forma.

He tenido ya, señor Presidente, ocasion de espresar que el Gabinete actual es el reflejo de una coalicion; i tomo esta palabra en el sentido de actualidad i de historia.

No quiero con esto hacer alusion a ningun partido; pero es la verdad que nuestra política actual está dividida en dos bandos. No hai ya, el uno frente al otro, dos partidos: el liberal i el conservador; hoi existe el réjimen de coalicion, frente al de coalicion. Sobre estas dos ruedas jira el carro de nuestra política.

En otra ocasion dijimos que esperábamos los actos del Ministerio para juzgarlo.

No necesito honorable Presidente, aludir a muchos hechos recientes para que se vea que vivimos en un réjimen de coalicion. Nombramientos políticos ha habido, especialmente uno mui importante, que nos revela la verdad de su existencia, así por los antecedentes que las han precedido, como por las ideas de los candidatos preferidos.

Yo no puedo negar a los partidos el derecho de estimar como les plazca este sistema de coalicion: respeto como el que mas las opiniones ajenas, para entrar a averiguar si son o no patrióticas esas opiniones. Pero yo, que estimo altamente inconveniente este réjimen, debo declarar que, a mi juicio, es inaceptable i que, existiendo un réjimen tan anormal, es *peligrosísimo* el ir acostumbrando al pueblo a la entrega de las fuerzas que la lei ha puesto en manos de los municipios, para que puedan cumplir con sus deberes i ejercitar sus atribuciones.

No quiero afirmar que estos funestos vaticinios se hayan de cumplir; pero indudablemente hai razon para temerlo.

Por fortuna hai entre los partidos que apoyan este réjimen de coalicion, uno que debe ser consecuente con sus principios, que tendrá que ser el mas celoso guardian de esta lei, i que no permitirá que se la derogue o adultere.

Confío en que este partido no consentirá en que se rompa así, sistemáticamente i por motivos de salubridad pública, unos de los resortes mas sustanciales de esta lei.

Tan cierto es, señor Presidente, que la situacion de la Municipalidad de Santiago es anormal, que casi por unanimidad, con solo tres votos en contra, se celebró un acuerdo, con representantes de todos los partidos, en esta forma oficialmente trascrita:

Santiago, 4 de enero de 1895.—Con fecha de ayer la Secretaría municipal me dice lo siguiente:

«La Ilustre Municipalidad, en sesion de anoche, acordó dirijirse a los representantes del departamento de Santiago en el Congreso a fin de que signifiquen al Supremo Gobierno que para cumplir los deberes que le impone la Lei de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades i atender al buen servicio de la localidad necesita dicha Corporacion tener bajo sus órdenes la policía de seguridad.»

Lo que trascribo a US. para su conocimiento i fines a que haya lugar.

Dios guarde a US.—*S. Polloni.*—Al señor Diputado don José Velázquez.»

La firma del alcalde Polloni revela que no ha sido ésta manifestacion de un solo partido.

En este acuerdo de la Municipalidad se han presentado los inconveniente del decreto de 31 de diciembre.

En mérito de este documento i de las razones espuestas, propongo el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara, estimando, en vista de la respuesta del señor Ministro del Interior, que no existen las

causas graves i escepcionales previstas por la lei para separar de la Municipalidad el mando de la policía de Santiago, pasa a la órden del dia.»

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). —Cuando en la mañana se abrió el debate sobre la interpelacion formulada por el honorable Diputado por la Laja, Su Señoría no estaba presente. No debió estrañar, en consecuencia, el honorable Diputado que no le contestara desde que para ello era necesario que Su Señoría estuviera en la Sala.

Por otra parte, cuando Su Señoría anunció su interpelacion, yo tampoco estaba presente; de modo que, en realidad, solo ahora se puede decir que ha tenido lugar la interpelacion. Ademas, no se ha publicado el discurso de Su Señoría en el *Boletin de Sesiones*, así es que no he podido tener conocimiento oficial de él; i si todavía no se hallaba presente el honorable Diputado el dia fijado para contestar, ¿cómo estraña Su Señoría que no siguiera adelante la interpelacion?

Por lo que hace a los cargos que ha formulado Su Señoría, me parece que Su Señoría discurre sobre una base errónea cuando dice que la lei de 1886 no está vijente en todas sus partes.

Tanto ésta, como la ordenanza dictada en 1887, están en vigor, i así lo declaró el Senado terminantemente, autorizando al Presidente de la República para que las hiciera efectivas en todo el territorio. De modo que la lei de Municipalidades está en realidad suspendida en la parte relativa a salubridad pública. En consecuencia, la lei de municipalidades dictada para las circunstancias ordinarias, no ha derogado aquella lei. Si así no fuera, el Senado no habria acordado lo que acordó. Yo, respetando mucho la opinion de Su Señoría, creo que el Senado ha obrado legalmente. I creo que la Cámara pensará como el Senado, que ha facultado al Presidente de la República para que por el término de seis meses ejercite las facultades que le confiere la lei de 1886.

De otro modo, sin esta atribucion estraordinaria concedida al Presidente de la República, ¿cómo podria salvar al pais de la invasion de las epidemias, dictando las medidas necesarias para lo cual lo facultan la lei i la ordenanza citada?

El honorable Diputado sabe mui bien que se han distribuido fuerzas en varias partes de la República, a fin de que impidan el tráfico por otros lugares que los permitidos, i que en consecuencia toda persona que infrinja la disposicion verá caer en comiso sus animales i demas artículos que acarree. Esta disposicion está vijente, i se hace efectiva en virtud de la facultad que confieren al Presidente de la República la lei de 1886 i ordenanza del 87, por los miembros del Ejecutivo, por los intendentes i gobernadores.

He ahí la razon por qué se ha puesto la fuerza pública a disposicion de estas autoridades en todos los puntos del pais en que ha sido necesario proceder así.

La lei sobre sanidad está, pues, en vigor i las facultades estraordinarias que se conceden al Presidente de la República, en ejercicio. No se puede, por lo tanto, sostener que la lei del 86 haya sido derogada por la de Municipalidades. Si no, habria que retirar esas tropas de los lugares en que se encuentran i quitar a los intendentes i gobernadores la facultad de impedir el tráfico por donde lo crean necesario, con lo cual seguramente sucederia que el cólera nos invadiria por completo.

Yo creo que el honorable Diputado no ha meditado sobre las consecuencias de despojar de esta facultad al Ejecutivo.

Vuelvo, pues, a repetir que la lei a que me refiero está en vigor para toda la República, i que, en virtud de ella, los intendentes i gobernadores pueden, por ejemplo, hacer cerrar los cafées i establecimientos de diversion a ciertas horas de la noche, imponer multas i dictar todas las medidas que juzguen necesarias; i ésto solo en virtud de circunstancias estraordinarias.

Este es, pues, uno de los motivos por que se ha dictado el decreto censurado por Su Señoría.

Ademas de esta razon que considero de gran importancia, ha habido para ello las mismas que mediaron cuando el señor Mac-Iver dictó otro decreto con idéntico objeto.

El honorable Diputado nos ha hecho referencia solo al decreto que se dictó a principios de setiembre; pero debo decir a este respecto que yo no sé que las procesiones puedan alterar el órden; me parece que nó. No podré creer que las procesiones que se celebran en Chile puedan ser una amenaza para la tranquilidad pública.

Su Señoría olvida que a fines de noviembre se dictó otro decreto de la misma clase, cuando ya no habia ese peligro ni ninguno de los otros a que se ha referido el honorable Diputado.

Esta es la situacion que yo he encontrado al llegar al Ministerio; las razones que he tenido, pues, para dictar el decreto, son las mismas que habia entónces, i ademas la de encontrarnos amenazados por el cólera.

Por otra parte, el honorable Diputado sabe bien cuál es la situacion en que se encuentra la Municipalidad de Santiago; sabe mui bien que el alcalde señor Polloni ha renunciado, i que todavía no tenemos alcalde; sabe que algunos funcionarios, como el prefecto i el sub-prefecto i el comisario de la policía de pesquisas se encuentran sin sueldo desde el 1.° de enero. La situacion de la policía de Santiago es, pues, bien delicada; esto lo sabe Su Señoría como lo sabe todo el mundo. De modo que es necesario que se mantenga el réjimen acordado hasta que se regularice esa situacion.

Los señores Diputados conocen la sentencia que ha pronunciado el juez de primera instancia, que declara nulo el acuerdo de las asambleas electorales que negaron el sueldo a estos empleados, i que la sentencia no es aun definitiva; entretanto, todos los empleados se encuentran sin sueldo.

Calcule la Cámara la gravedad de semejante situacion. Para mí es realmente indispensable la medida adoptada; porque, de otro modo, nos esponemos a que la policía se desquicie por completo, empleados, como éstos, que gozan de escasos sueldos, si se les priva todavía de ellos, léjos de ser policía de seguridad, pueden llegar a ser un verdadero peligro.

Tengo aquí una lista de los empleados que han quedado sin sueldos o a quienes les han sido rebajados.

Esta es la situacion en que se encuentra la Municipalidad de Santiago, éstos eran los datos que yo habia pedido al Intendente i éstos son los acuerdos

que el juez de primera instancia ha declarado nulos; pero por falta de sentencia ejecutoria continúan aun sin sueldo dichos empleados.

El Intendente de la provincia i el prefecto de policía han declarado al Ministerio que esta situacion no se puede mantener a ménos que el Gobierno pague esos sueldos.

El alcalde señor Polloni ha renunciado i no se le ha nombrado aun reemplazante.

Ahora, digo yo: en estas circunstancias de verdadero desgobierno, en que estamos amagados por una epidemia, ¿no considera acertado Su Señoría que el Gobierno tome medidas para poner a salvo tantos intereses?

Hai, pues, causa grave; i el derecho que el Gobier no ha tenido para hacer uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la lei de municipalidades, es evidente.

Todas las municipalidades tienen las policías a su disposicion; el Gobierno no puede ponerlas a sus órdenes sino en caso de guerra esterior o de conmocion interior. Pero respecto de la policía de Santiago, podrá ser sometida al Ministerio del Interior en virtud de decreto del Presidente de la República cuando por motivos de órden público u otra causa grave, a juicio del Presidente, lo creyere éste necesario.

He traido al debate la persona del Presidente de la República porque la misma lei lo designa. Es el Presidente de la República quien califica las circunstancias: en este caso ha estimado que las circunstancias son graves, i por eso ha dictado el decreto que la Cámara conoce.

No sé si la Cámara tenga otro criterio para juzgar esta cuestion; me parece que no hai otro que el que he indicado.

Respecto a la parte política del discurso del señor Diputado, ha dicho Su Señoría que ya no hai, en nuestra política, dos partidos, uno liberal, conservador el otro. En efecto, señor Presidente, las votaciones que últimamente han tenido lugar en ámbas ramas del Congreso, han borrado en mucha parte las divisiones que ántes existian entre estos dos grandes partidos. Puede decirse que ellas por ahora no existen.

Ahora, hai un réjimen que es llamado de coalicion i otro que no es de coalicion. En cualquier caso, yo creo que para gobernar hoi en Chile se necesita de un Gobierno de coalicion, ya forme esta coalicion el partido a que Su Señoría pertenece, coaligado con otro, ya la formen otras agrupaciones políticas. Pero uno solo de los partidos que hoi existen, evidentemente no puede gobernar.

De modo que, si no existen hoi partido conservador i partido liberal, será necesario hacer Gobierno con algunas agrupaciones coaligadas. Esta es la verdadera situacion.

Yo, por esto, creo que la Cámara no deberia aprobar el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por la Laja. Aprobarlo seria realizar una verdadera invasion en las facultades del Presidente de la República.

La lei municipal, en lo que se refiere al asunto motivo de esta interpelacion, confía espresamente en el juicio del Presidente de la República. I es tanto mas digno de atencion esto, cuanto que ninguna otra lei contiene una disposicion semejante. No podrá citarse un solo caso, fuera de éste, en que la lei se someta en absoluto al juicio del Presidente de la República.

La lei ha dicho: se necesita causa grave estimada tal por el Presidente de la República. Ahora, si él no estima las cosas bastante bien, a juicio de la Cámara, él solo será responsable ya que a él solo le encarga la lei esa estimacion. Puede ser que, a juicio del señor Diputado, no haya habido motivos bastantes para poner la policía de Santiago a las órdenes del Gobierno. A juicio del Presidente de la República sí los ha habido.

En todo caso, la lei ha dado al Presidente de la República esta facultad; i yo creo que la Cámara, respetuosa de la lei, no querrá hoi atropellarla i mantendrá ésta, que es una de las atribuciones del Presidente de la República.

El señor PLEITEADO.—Pido segunda discusion para la proposicion del señor Silva Cruz.

El señor SILVA CRUZ.—Ahora el señor Ministro del Interior ha sido un poco mas esplícito; ahora Su Señoría ha entrado propiamente a esta interpelacion.

Ha dicho que la lei del 86 está vijente i no derogada por la lei de municipalidades. Ha creido con esto rectificar una afirmacion que yo habia hecho. Pero ha olvidado el señor Ministro que lo que yo dije fué que, en cuanto a las atribuciones, a las facultades de salubridad concedidas a los intendentes i gobernadores por esa lei (que en realidad no se las concedia), la referida lei está derogada por la Lei de Municipalidades: este fué el solo punto que toqué.

El Gobierno puede tomar medidas en caso de epidemia u otro peligro para la salubridad, con acuerdo del Senado o, en su receso, de la Comision Conservadora. Estas medidas de salubridad son de carácter jeneral; se refieren, principalmente, a aislamiento, a la instalacion de cordones sanitarios, etc.; i estas medidas, señor Presidente, no se toman por medio de la policía de seguridad.

Ahora bien, en virtud del decreto que hemos estado analizando, el señor Ministro del Interior va, con la policía de Santiago, a formar cordones sanitarios en la cordillera; va a repartir esa policía por toda la República.

La policía de Santiago existe para las comunas urbanas; está bajo las órdenes de ésta; i sin embargo, esta fuerza va a servir para otras comunas. I esta policía irá a la provincia de Valparaiso, irá a la de O'Higgins, irá a todas partes, en cumplimiento de la lei del 86!

Por ese camino podríamos llegar al resultado de que el Presidente de la República podria mandar la policía de Santiago al territorio de Magallanes a tomar medidas de salubridad!

Nó, señor; preferible habria sido que el señor Ministro hubiera abandonado el terreno de la salubridad. Entró Su Señoría a analizar otras causas del decreto de 31 de diciembre que, a juicio de Su Señoría, son las mismas causas, la misma situacion que motivó el decreto del Ministerio Mac-Iver. Creo haberlo oido así al señor Ministro.

I al analizar esas causas, dijo el señor Ministro, refiriéndose especialmente a ese punto, que no creia

que las procesiones pudiesen producir desórdenes públicos. Ha olvidado Su Señoría que yo tuve especial cuidado de decir que, en aquellos momentos, se temió que algunas procesiones fuesen objeto de desacatos, de faltas de respeto, i por eso fueron esas procesiones suspendidas.

No fué, pues, que se creyese que las procesiones mismas habian de provocar desórdenes, como si no estuviesen autorizadas por la Constitucion i las leyes. Yo no he podido decir eso; no lo he dicho.

Para evitar actos de irrelijiosidad, atentados contra el culto; el alcalde señor Salinas creyó prudente suspender esas procesiones.

Evidentemente, puede la policía reprimir los desórdenes producidos ya; pero no le es posible reprimir los hechos que no se han producido, las amenazas de ataque a una procesion. Por eso el alcalde Salinas, respetuoso del derecho de los ciudadanos, pero tratando de evitar posibles conflictos, dijo: mejor es no esponer las procesiones a ultrajes i desacatos.

Pero todavía se dijo en aquella época, en documento oficial del tercer alcalde señor Valdes, que habia graves temores, no ya de desórdenes públicos que atacasen a una o dos procesiones, sino de otra naturaleza.

Pero el señor Ministro nos ha dicho que existian el 31 de diciembre las mismas causas para quitar la policía de manos de la Municipalidad que cuando dictó igual decreto el honorable señor Mac-Iver.

Luego Su Señoría nos deja entrever que el órden público no está enteramente asegurado en Santiago; o que, por lo ménos, hai algo que temer.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—El señor Mac-Iver dictó dos decretos de esta especie: uno en setiembre por 30 dias i otro posteriormente.

El señor SILVA CRUZ.—El señor Mac-Iver dictó un decreto de esta especie durante la crísis ministerial, en víspera de la organizacion del actual Gabinete; pero solo por 30 dias, no por seis meses como el actual. Las causas a que obedeció este decreto fueron motivos de delicadeza: el Ministerio estaba en crísis i el señor Mac-Iver queria entregar al nuevo Gabinete las cosas en el mismo terreno en que las tuvo.

Esta fué la razon, i no pudo haber sino otra. No existian en el momento de este segundo decreto los temores de perturbacion del órden público que autorizaron la primer decreto. De manera que no se puede argumentar que habia en el decreto de 31 de diciembre las mismas causas que autorizaron este segundo decreto.

En todo caso es menester aclarar este punto tan grave. El señor Ministro por conveniencia nacional, por la tranquilidad de esta ciudad i de toda la República, debe decirnos con toda claridad si hai o no temores de perturbacion del órden público. Comprende mui bien la Cámara que dejar la menor duda a este respecto importa un grave descrédito para el Gobierno, tanto en el interior, donde producirá una grande intranquilidad en la vida social, como en el esterior.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—He dicho que no hai ningun temor de perturbacion del órden público. Me parece haber sido bien esplícito.

El señor SILVA CRUZ.—Habia creido entender a Su Señoría que el decreto de 31 de diciembre habia tenido las mismas causas que el del señor Mac-Iver.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Las causas que autorizaron el segundo decreto del señor Mac-Iver.

El señor SILVA CRUZ.—Entónces, ¿no hai ningun temor de que el órden público sea perturbado?

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Ninguno, señor Diputado.

El señor SILVA CRUZ.—Celebro la declaracion.

Entre tanto debemos creer que las causas que produjeron el decreto de 31 de diciembre no son las mismas que autorizaron el decreto del señor Mac-Iver.

El señor alcalde municipal don Raimundo Valdes, decia con fecha de setiembre al segundo alcalde lo que sigue:

«Pero, al mismo tiempo me permito observar a V. S. que si la autoridad competente ha juzgado que ahora se verifican las causales de órden público que la lei exije para que se someta la policía al Ministerio del Interior, no puede en circunstancias tan escepcionales asegurar la paz i tranquilidad a los hogares de Santiago, cuando se me priva de los medios mas indispensables para el caso.

Declino, de consiguiente, toda responsabilidad de lo que pueda suceder, que yo no califico ni tengo para qué entrar a investigar, a pesar de tan serios temores que circulan i que tienen a nuestra sociedad sumamente inquieta.»

En esta época, conjuntamente con estos documentos oficiales emanados de la autoridad, el estado i la tranquilidad pública no eran satisfactorios. Varios órganos de la prensa denunciaron intentos de perturbacion del órden público. Todos estos antecedentes autorizaron el decreto del señor Mac-Iver.

Hoi no existe ninguna de esas causas, segun nos dice el señor Ministro del Interior; por consiguiente, las razones que autorizan este nuevo decreto son enteramente nuevas, completamente distintas de las que justificaron el anterior.

Ha dado algunas de estas razones el señor Ministro i nos ha dicho, prescindiendo de la salubridad, que es por no haberse pagado el sueldo a algunos de los miembros de la policía de Santiago. Ademas nos ha dicho Su Señoría que nadie ignora lo que pasa en el municipio de Santiago, que ha renunciado el alcalde i, por lo tanto, no hai alcalde.

Ante todo, la renuncia del alcalde es mui posterior al 31 de diciembre en que se dictó el decreto a que me refiero, i en segundo lugar, el caso de renuncia del alcalde está salvado por la misma lei municipal, que designa la persona que debe reemplazarlo.

De manera que la renucia del alcalde no importa de ningun modo el que no haya nadie que represente esta autoridad.

Debemos eliminar, por lo tanto, esta razon.

Queda, entónces, lo que pasa en la Municipalidad de Santiago. No sé a qué quiera referirse con esto el señor Ministro. No debe ser, por cierto, al hecho de que allí predomine un partido de tal o cual carác-

ter político: no lo ha dicho el señor Ministro, ni yo debo suponerlo.

¿Qué otra cosa pasa en la Municipalidad? que la asamblea de electores ha negado el sueldo a algunos empleados de la policía. Entónces, el Ministro decia: he aquí la causa grave que autoriza el decreto del 31 de diciembre.

¿Esta es la causa grave, la causa escepcional? Yo deberia dejar la respuesta a los autores de la lei del 91, para que ellos, que establecieron las asambleas electorales, nos dijeran si es causa grave el que una de ellas haga uso de sus atribuciones, bien o mal; i si lo que hace está o no dentro de la lei.

En todo caso, si la asamblea electoral negó esos sueldos i no tenia derecho para hacerlo, la Municipalidad tendria facultad para pagar.

Ahora, si la asamblea electoral ha negado estos sueldos con razon i con derecho, el Municipio no puede pagar. Pero en todo caso llegamos a esta conclusion: que son las autoridades encargadas por la lei las que determinan cuáles son los sueldos que se deben pagar i cuáles nó, i en ningun caso toca al Gobierno pagar estos sueldos.

Puede a este respecto preguntar ¿con qué fondos va a pagar el Gobierno los sueldos impagos? ¿Cuál es la partida del presupuesto aprobada por el Senado i de dónde se pueden deducir estos gastos?

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). —Estamos actualmente sin presupuestos.

El señor SILVA CRUZ.—¿I hai en el proyecto del presupuesto alguna partida destinada a este objeto?

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). —La subvencion a la Municipalidad de Santiago.

El señor SILVA CRUZ.—Pero en todo caso el pago se hará por la Municipalidad i no por el Gobierno.

Por lo tanto, el Gobierno no podria pagar a los empleados impagos de la policía, aunque se le dieran fondos para que lo hiciera, porque estos fondos tendrian el carácter de una subvencion hecha a la Municipalidad de Santiago con este objeto, lo cual ha sido reconocido de boca del mismo honorable Ministro del Interior i porque es a este municipio a quien le corresponde, en conformidad a la lei, intervenir en el pago de los sueldos de estos empleados.

Pero todavía, señor Presidente, ¿es causa grave, es la causa escepcional exijida por la lei para romper el mecanismo por ella misma establecido, el que haya dos o tres empleados de policía con sus sueldos impagos durante quince dias o un mes? ¿Es ésta, puede ser ésta la causa grave que la lei tuvo en vista para autorizar esta medida estraordinaria i anormal, para autorizar que le fuera arrancado el medio que se puso en sus manos a fin de que pudiera dar cumplimiento a los múltiples deberes que se le imponian?

¿En qué queda esta decantada autonomía del municipio si se le arrebata la facultad de pagar lo que debe, sea con fondos que provengan de las contribuciones o arbitrios, sea de los ausilios que se le concedan?

¿Que diria el señor Ministro si una autoridad cualquiera dijera al Gobierno: ya que Ud. no puede pagar a tales o cuales empleados suyos, yo los pagaré? Este es precisamente el caso de la Municipalidad de Santiago.

El Gobierno dice: este municipio autónomo no puede pagar el sueldo a tres o cuatro empleados de policía; pues bien, para pagarlos, le quito esta autoridad al municipio.

Nó, señor Presidente; esto no ha podido pasar ni por un instante por la mente de los autores de esta lei; no pudo pasar por el pensamiento del señor Irarrázaval, cuyas palabras cité hace poco cuando dijo que era la base sustancial de la nueva organizacion municipal el que las policías dependieran esclusivamente de las municipalidades; no pudo pensar el señor Irarrázaval que porque habia dos o tres empleados de policía sin pagos debia quitarse el mando de ella a la Municipalidad de Santiago; i no pudo tampoco pasar por la imajinacion de este mismo caballero que esto ocurriera solo en Santiago.

Porque es curioso lo que ocurre a este respecto. Quedan muchos empleados de policía sin sueldo en todos los municipios de la República i no existe la causa grave a que se refiere la lei municipal; pero es escepcionalmente grave que esto suceda con tres o cuatro empleados de la policía de Santiago.

Esto por lo que toca a la respuesta dada últimamente por el señor Ministro del Interior en cuanto a la causa por que dictó el decreto de 31 de diciembre. Queda, pues, reducida esta causa grave al hecho que hai en la policía de Santiago tres o cuatro empleados sin sueldos, por no sé cuánto tiempo, un mes o quince dias.

Con este motivo se ha establecido como sistema casi normal, un temperamento autorizado solo para las situaciones anormales, estraordinarias, que pone al municipio en la impotencia de que dé cumplimiento a sus deberes.

De aquí es que el decreto de 31 de diciembre haya venido a perturbar el funcionamiento correcto del municipio de Santiago, a juicio de este mismo municipio, segun consta de documento firmado por un alcalde que pertenece a un partido diverso de aquel en cuyas filas forma el Diputado interpelante.

Ha reconocido Su Señoría que la fiscalizacion parlamentaria puede llegar a este acto de Su Señoría; pero ha dicho, al mismo tiempo, que el Presidente de la República es la autoridad a quien encarga especialmente la lei calificar los motivos graves que pueden autorizar la adopcion de medida tan estraordinaria.

I por lo tanto, se desprende de este razonamiento que la fiscalizacion parlamentaria podrá o no podrá alcanzar hasta este acto.

Una de dos. Si es el Presidente de la República i no el Ministro quien tiene que apreciar la gravedad de esta causa, llegaríamos a la conclusion de que no tendria por que responder ni dar cuenta, pues se trataria del juicio personal del Presidente de la República sobre los motivos que autorizan tal medida.

Si es el juicio personal del Presidente de la República el que aquí predomina, el Ministro no deberia autorizar con su firma un acto en el cual no le cabe responsabilidad alguna.

Entre tanto, conocido es el precepto constitucional segun el cual ningun acto del Presidente de la Re

pública tiene valor alguno sin la firma del respectivo Ministro, firma que tiene por objeto que el Ministro asuma la responsabilidad del acto; i por esto es que la Constitucion hace justiciable ante la Cámara al Ministro i no es justiciable el Presidente de la República durante su mandato constitucional.

Llegaríamos a la conclusion de que, si es obra del Presidente de la República el decreto que impugno, seria inconstitucional; pero no lo es, porque lleva la firma del señor Ministro del Interior, que no puede resguardarse detras de la persona del Presidente de la República.

Este decreto es, pues, obra del Ministro del Interior, i lo habria sido de todo el Gabinete si éste hubiera tomado un acuerdo de Ministros para adoptar esta medida.

Ahora, creer que puede escapar a la fiscalizacion parlamentaria algun acto de administracion ejecutado por el Gabinete o por uno de sus miembros, es olvidar nuestro sistema constitucional de gobierno.

Yo preguntaria al Ministro del Interior dónde está el artículo de nuestra Constitucion que dé facultades especiales a los Ministros de Estado para la ejecucion de algun acto. Sabe Su Señoría que en ninguna parte; todas las atribuciones constitucionales legales se confieren al Presidente de la República.

Por lo tanto, siguiendo la doctrina de Su Señoría, llegaríamos a esta curiosa conclusion. Los Ministros de Estado podrian siempre escusarse diciendo: Yo no respondo de ninguno de los actos que he autorizado con mi firma, porque su ejecucion corresponde al Presidente de la República en conformidad a la Constitucion.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Pero Su Señoría acaba de decir que todo acto del Presidente de la República, para que tenga valor, debe llevar la firma del Ministro respectivo, que asume así la responsabilidad del acto. Ahí está reconocido el poder del Ministro de Estado.

No me esplico cómo me interroga sobre esto cuando acaba de darse el mismo honorable Diputado la respuesta.

El señor SILVA CRUZ.—Yo preguntaria al señor Ministro si, cuando la Constitucion o la lei hablan de los motivos que pueden autorizar un acto, es la persona del Presidente de la República la llamada a juzgarlos.

Lo sostengo que, dentro de la lei i dentro de la Constitucion, es el criterio del Ministro el que juzga de estos motivos.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—No lo dice la lei.

El señor SILVA CRUZ.—La lei habla como habla la Constitucion, tomando las palablas del Presidente de la República en el sentido del Poder Ejecutivo.

De manera, pues, que queda tambien descontada esta reflexion del señor Ministro.

Su Señoría en esta segunda vez ha estado mas franco que en la primera i que de costumbre; pues ha reconocido la existencia del réjimen de coalicion, que yo he denunciado. Eso sí, sin el dolor que esta confesion debiera haber arrancado a Su Señoría, i que yo esperaba que hubiera manifestado.

Ha dicho Su Señoría que ya no existia política conservadora ni liberal.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Es Su Señoría quien lo ha declarado; pero yo no acepto esta afirmacion.

El señor SILVA CRUZ.—Pero Su Señoría ha reconocido que lo que hoi existe es el réjimen de coalicion, en virtud de exijirlo así las circunstancias.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Segun la declaracion de Su Señoría i aceptándola.

El señor SILVA CRUZ.—Celebro que Su Señoría haya esplicado sus palabras; porque no tengo interes en hacer recriminaciones a Su Señoría.

Yo quiero dejar bien establecidos los hechos; porque es preciso que el pais sepa el réjimen político que impera, i haciendo honor a la palabra de Su Señoría voi a probarle que existen esas dos tendencias políticas, a una de las cuales ha pertenecido Su Señoría.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Se ve que Su Señoría reconoce que hai partido liberal i conservador, i lo celebro.

El señor SILVA CRUZ.—Yo celebro mas que Su Señoría lo celebre; i mucho mas el haber dado ocasion al honorable Ministro del Interior para esplicar sus palabras.

Hemos quedado de acuerdo con el señor Ministro del Interior; pero hai un punto en que todavía no lo estamos. Su Señoría no da a la palabra coalicion el sentido técnico que le da la ciencia política; pues que ha dicho que no habiendo un partido capaz o con fuerza suficiente para formar parte del Gobierno, era forzoso que gobernara una coalicion. I agregaba que la que actualmente existe en el Gobierno seria la misma que la que se formara con el partido a que tengo el honor de representar.

Yo, ateniéndome al lenguaje universal, creo que para que un Gobierno se llame de coalicion es necesario que figuren en él partidos antagónicos en el sentido político nacional; i esto no existe en el Gabinete actual.

Por la misma razon el Gabinete anterior no se llamó de coalicion, sino de aproximacion liberal. De lo contrario, llegaríamos a esta conclusion que, en Chile, los gobiernos liberales han sido de coalicion.

Sabe el honorable Ministro del Interior que ademas del partido liberal, existe dentro de él una fraccion que se llama radical, que ha gobernado al pais desde que se alió con el partido liberal el año 74. De manera que este Gobierno, segun el lenguaje de Su Señoría, seria de coalicion liberal-radical.

No son muchos los cambios políticos que en nuestra vida nacional han esperimentado los partidos. Nuestra historia política es corta; i es fácil conocer el oríjen de todos los partidos, sus opiniones, sus principios, sus conquistas i las derrotas que han tenido. No es dable que nos separemos de la línea histórica trazada por los acontecimientos para jugar con las palabras i emitir ideas que no están conformes con aquéllos, i que no son aceptables.

Si es el réjimen de coalicion el que impera en el Gobierno.....

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tomada esta palabra en el sentido de agrupacion de partidos, segun lo ha esplicado el honorable Ministro del Interior.

El señor SILVA CRUZ.—Pero antagónicos.

Siento no haberme esplicado bastante; o no haber tenido la fortuna de hacerme entender del señor Ministro.

De todos modos, la agrupacion existente no es de partidos afines o liberales. Por lo tanto, es ésta una agrupacion que se llama coalicion.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero Su Señoría acaba de ver que no es éste el sentido que le da el honorable Ministro del Interior; pues que llamaba tambien coalicion al gobierno que se formara con el círculo a que Su Señoría pertenece, i otro cualesquiera de los en que se divide esta Honorable Cámara.

Esta declaracion del señor Ministro manifiesta claramente cuál es el alcance que el honorable Ministro del Interior atribuia a la palabra coalicion, que no es otra que la de agrupacion de partidos.

El señor SILVA CRUZ.—Tenemos entónces que, a juicio del honorable Ministro del Interior, vivimos bajo el réjimen de coalicion; i a juicio del honorable Ministro de Industria, no vivimos. Luego, no es igual el pensamiento del Gobierno a este respecto.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es el mismo, honorable Diputado.

El señor SILVA CRUZ.—Veo que dentro del propio Ministerio no existe sobre esto una nocion exacta, porque cambian con facilidad de pareceres.

El señor Ministro de Industria ha dicho, confundiendo las ideas: llamemos coalicion toda agrupacion de partidos.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—¿Podria Su Señoría esplicarnos qué diferencia existe entre coalicion i agrupacion?

El señor SILVA CRUZ.—Con mucho gusto.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Va a dar la hora. Quedará Su Señoría con la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Voi a concluir, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como acaba de dar la hora, se levanta la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.